



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2025-MPS/CM.

Sechura, 06 de Noviembre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 021-2025, de fecha 06 de noviembre de 2025; se trató como punto de Agenda (orden del día), el Informe Legal N° 1139-2025-MPS/OGAJ, de fecha 06 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; donde se analizó y debatió: **la SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA COMISIÓN CENTRAL DE FERIA EN HONOR AL “SEÑOR DE LOS MILAGROS” – 2025 – SAN CLEMENTE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: "Artículo 112° Facultad de formular peticiones de gracia 112. 1 por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como o una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución".

Que, conforme al Art. 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 47° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal la de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", asimismo, el numeral 29) de, citado artículo establece la atribución de "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)”, en tanto el numeral 38) establece "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 17°. - Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate".



(02) ... Acuerdo de Concejo N° 122-2025-MPS/CM

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 39°. - Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 84- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. Las municipalidades, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 87°, señala: "Artículo 87.- otros servicios públicos. Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las **necesidades de los vecinos**, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

Que, el reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado por Acuerdo de Concejo N°143-2016-MPS, define al **Acto Subvención** como **una ayuda en dinero o especie, entregada a entidades privadas, personas naturales y jurídicas con fines benéficos o sociales y que no tengan un fin lucrativo.**

Que, sobre las Donaciones y Transferencias de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo, enseres a favor de terceros, del mismo cuerpo normativo mencionado líneas arriba refiere en el Artículo 24° lo siguiente: Los muebles, maquinaria y equipo, vehículo, que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero en efectivo y servicios en general, que otorgue en calidad de donación o transferencia la Municipalidad Provincial de Sechura, debe ser aprobado por el voto conforme a un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de regidores que conformen el Concejo Municipal Mediante Acuerdo de Concejo se aprueba las donaciones y transferencias contenidas en el presente reglamento.

Que, el **Artículo 4 numeral 2) de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional condicionan lo misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el Artículo 12 inc.2 de la Directiva N° 0009-2024-EF/50.01, prescribe que: la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante Documento con Registro de Trámite Documentario N° 13504, de fecha de recepción 11 de septiembre de 2025, los integrantes de la Comisión Central de Feria del "Señor de los Milagros" – 2025 – San Clemente solicita a la Municipalidad Provincial de Sechura, apoyo económico; manifestando que, estando próximos a celebrar la feria patronal del Señor de los Milagros y con la finalidad de dar realce, se ha creído conveniente solicitar el apoyo económico, a fin de solventar



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 122-2025-MPS/CM

los diversos gastos que demanda la fiesta patronal; toda vez, que este evento reúne a la comunidad en un ambiente de alegría, música y tradición, siendo una oportunidad para reforzar los lazos de confraternidad.

Que, mediante Informe N° 595-2025-MPS-GM-GDS, de fecha 20 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite el expediente a la Gerencia Municipal, opinando favorable a la petición de la Comisión Central de Feria del “Señor de los Milagros” – 2025 – San Clemente, por tratarse de actividades culturales y reafirmación de nuestra Entidad Municipal; asimismo, propone solicitar la disponibilidad presupuestaria por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), con el fin de apoyar en parte a las necesidades que emergen, para ello, deberá ser elevado a sesión de Concejo para la respectiva evaluación.

Que, mediante Proveído de fecha 22 de octubre de 2025, adherido al Informe N° 595-2025-MPS-GM-GDS, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir informe legal; A su vez, con proveído de la misma fecha, la Oficina General de Asesoría Jurídica lo deriva a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para evaluar la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Proveído de fecha 24 de octubre de 2025, adherido al Informe N° 595-2025-MPS-GM-GDS, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Presupuesto, informe de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 2136-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha de recepción 28 de octubre de 2025, la Oficina de Presupuesto alcanza a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe de Disponibilidad Presupuestaria, señalando que: se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), para otorgar la SUBVENCIÓN ECONÓMICA a la Comisión Central de Feria del “Señor de los Milagros” – 2025, del Centro Poblado San Clemente, para solventar parte de gastos de la Feria Patronal del “SEÑOR DE LOS MILAGROS”, por tratarse de “ACTIVIDADES CULTURALES Y REAFIRMACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD”, afectado en la fuente de financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente. Genérica del Gasto 2.5 OTROS GASTOS.

Que mediante Informe N° 2023-2025-MPS-OGPP, de fecha 28 de octubre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, el INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA OTORGAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA COMISIÓN CENTRAL DE FERIA EN HONOR AL “SEÑOR DE LOS MILAGROS” – 2025 - SAN CLEMENTE; Asimismo, recomienda se realicen las coordinaciones con la Oficina General de Administración y Finanzas, como órgano responsable de la gestión eficiente de los recursos financieros y como órgano encargado de la ejecución del gasto en coordinación con sus dependencias a cargo, para que se prevea la disponibilidad financiera en el rubro antes mencionado; teniendo en cuenta, el principio de equilibrio presupuestario y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, para la atención del presente.

Que, con proveído de fecha 28 de octubre de 2025, adherido al Informe N° 2023-2025-MPS-OGPP, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Administración y Finanzas, para emitir informe de disponibilidad financiera; a su vez, con proveído de fecha 30 de octubre de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas lo deriva a la Oficina de Administración Financiera, para evaluación financiera.

Que, con proveído de fecha 31 de octubre de 2025, adherido al Informe N° 2023-2025-MPS-OGPP, la Oficina de Administración Financiera solicita a la Unidad Funcional de Tesorería evaluar financiamiento para emitir informe por el 50% de apoyo según los ingresos por recaudación.

Que, mediante Informe N° 0856-2025-MPS-GM-OGAF/OAF-UFT, de fecha de 03 de noviembre de 2025, la Unidad Funcional de Tesorería alcanza a la Oficina de Administración Financiera, el INFORME DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA, para atención de la SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA COMISIÓN CENTRAL DE FERIA DEL “SEÑOR DE LOS MILAGROS” – 2025 - SAN CLEMENTE, hasta por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), financiado por la fuente de financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente.

(04) ... Acuerdo de Concejo N° 122-2025-MPS/CM

Que, mediante Informe N° 0688-2025-MPS-OGAF-OAF, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Oficina de Administración Financiera remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el INFORME DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA PARA OTORGAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA COMISIÓN CENTRAL DE FERIA EN HONOR AL “SEÑOR DE LOS MILAGROS” – 2025 - SAN CLEMENTE; señalando que, se puede atender lo solicitado de acuerdo a lo informado por la Unidad Funcional de Tesorería.

Que, mediante Proveído de fecha 04 de noviembre de 2025, adherido al Informe N° 0688-2025-MPS-OGAF-OAF, la Oficina General de Administración y Finanzas remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, para continuar trámite; a su vez, con proveído de la misma fecha, la Gerencia Municipal lo deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emitir la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 1139-2025-MPS/OGAJ, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal, que visto los documentos alcanzados estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; que resulta PROCEDENTE Aprobar la SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA COMISIÓN CENTRAL DE FERIA “SEÑOR DE LOS MILAGROS” AÑO 2025 - SAN CLEMENTE, debidamente representada por su presidenta Sra. Silvana Noelia Aldana Saldarriaga, para solventar parte de los gastos de las diferentes actividades a desarrollarse por la Feria Patronal Señor de Los Milagros” – 2025 – San Clemente, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), financiado por la fuente de financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente. Genérica del Gasto 2.5 OTROS GASTOS, en virtud a la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina de Presupuesto.

Que, con proveído de fecha 06 de noviembre de 2025, adherido al Informe Legal N° 1139-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Social para su respectivo Dictamen y Elevar al Concejo; a su vez, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, con proveído de Registro N° 2177, de la misma fecha, lo deriva al Concejo Municipal para proponer como orden del día.

Que, en Sesión Ordinaria N° 021-2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que, fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal en Orden del Día, quienes por votación en MAYORÍA (VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA ABG. ELIZABETH MARGOT PURIZACA), Aprobaron la SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor de la COMISIÓN CENTRAL DE FERIA “SEÑOR DE LOS MILAGROS” AÑO 2025 - SAN CLEMENTE, por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), que será financiado por la fuente de financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente. Genérica del Gasto 2.5 OTROS GASTOS.

Que, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por MAYORÍA;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor de la COMISIÓN CENTRAL DE FERIA “SEÑOR DE LOS MILAGROS” AÑO 2025 - SAN CLEMENTE, para solventar parte de los gastos de las diferentes actividades a desarrollarse por la Feria Patronal Señor de Los Milagros” – 2025 – San Clemente; por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), financiado por la fuente de financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente. Genérica del Gasto 2.5 OTROS GASTOS, en virtud a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera informada por las áreas encargadas y de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Acuerdo de Concejo N° 122-2025-MPS/CM

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Unidad de Tesorería; Gerencia de Desarrollo Social; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás áreas correspondientes efectuó las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: SE DIPONE, la entrega de la subvención económica aprobada en el artículo primero del presente Acuerdo, y se efectuó a la Sra. Silvana Noelia Aldana Saldarriaga, con DNI N° 45815523 - presidenta, cuya entrega deberá constatar en acta, la misma que deberá ser puesta en conocimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo a la **COMISIÓN CENTRAL DE FERIA "SEÑOR DE LOS MILAGROS" AÑO 2025 - SAN CLEMENTE**, representada por la Sra. Silvana Noelia Aldana Saldarriaga, Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/Ac.
JAQP/OGACGD